

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
YONGPING CÍA. LTDA.

OTORGAN:
WEIKANG HE
ZHANYONG WANG
PING SHAN

CUANTIA: US\$ 31.000,00

DI 4 COPIAS J/C

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta de diciembre del dos mil ocho, ante mi Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, comparecen: WEIKANG HE, de estado civil casado, residente en el Ecuador, inteligente en el idioma castellano, y domiciliado en esta ciudad de Quito, cuya inversión es extranjera directa; ZHANYONG WANG, de estado civil soltero; y, PING SHAN, de estado civil soltera, estos dos últimos no inteligentes en el idioma castellano, por lo que se le nombra a la señorita YONGFENG LI, conocedora de los idiomas mandarín (chino) y castellano, interprete, quien juramentada que fue, acepta intervenir en esa calidad de conformidad con el numeral cinco del artículo veinte y nueve de la ley notarial, ciudadana de nacionalidad china, residente; la inversión de estos señores es extranjera directa.- Los comparecientes, son de nacionalidad china como se anota, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Quito, a quienes de conocer doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **WEIKANG HE**, de nacionalidad china, de estado civil casado, y de ocupación comerciante; **ZHANYONG WANG**, de nacionalidad china, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; y, **PING SHAN**, de nacionalidad china, de estado civil soltera, de ocupación comerciante.- Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta Compañía, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es **YONGPING COMPAÑÍA LIMITADA.-** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: a) compra, venta, cambio, consignación, comisión, representación, importación, exportación, intermediación, comercialización y asesoría comercial de

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

000002

bienes de consumo, materias primas, productos elaborados y/o terminados de todo tipo y especie, y en general de todo tipo de bienes muebles y productos, maquinaria, tecnología, vehículos, insumos, herramientas y suministros; b) comercialización de todo tipo de repuestos, material de ferretería, artículos de bazar, bombas, maquinaria, tubería, vehículos, maquinarias y equipos diversos, computadoras y toda clase de aparatos manuales, eléctricos, mecánicos e hidráulicos; c) la compañía esta capacitada para instalar y operar cabinas estructuradas para otorgar servicio de telefonía, tanto fija como móvil, a nivel nacional e internacional, adecuada a las normas vigentes para dicho uso; d) asesoría comercial, compra, venta, cambio, consignación, comisión, representación, importación, exportación, intermediación y comercialización de toda clase de aparatos, teléfonos, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, accesorios, partes, piezas y componentes necesarios para telefonía fija y móvil, para lo cual podrá instalar locales y almacenes para su adecuada comercialización; e) servicios de alquiler de telefonía fija, móvil, nacional e internacional; f) la sociedad podrá aceptar y otorgar la distribución, subdistribución y representación de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; g) la compañía podrá asociarse con compañías nacionales o extranjeras, para participar en concursos públicos de ofertas y en licitaciones, vinculados a su objeto social.- La compañía podrá realizar y concurrir a toda clase de actos civiles y celebrar contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social es de **TREINTA Y UN MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA (US.31.000,00)**, dividido en treinta y un mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- El cuadro del capital social, queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	Cap. Suscrito	Cap. Pag.	No. Participac.
WEIKANG HE	US. 310,00	US. 310,00	310
ZHANYONG WANG	US. 30.380,00	US. 30.380,00	30.380
PING SHAN	US. 310,00	US. 310,00	310
TOTAL:	US. 31.000,00	US. 31.000,00	31.000

Los socios han suscrito la totalidad del capital y han pagado el cien por ciento del mismo, valor que ha sido depositado en una cuenta de integración de capital en un banco de la localidad, según consta del certificado de depósito que se adjunta a la escritura, como documento habilitante, conforme el siguiente detalle: a) el socio, WEIKANG HE, suscribe trescientas diez (310) participaciones de un dólar cada una, con un aporte total de trescientos diez dólares norteamericanos (USD.310,00), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo este equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; b) el socio, ZHANYONG WANG, suscribe treinta mil trescientas ochenta (30.380) participaciones, de un dólar cada una, cuyo aporte total es de treinta mil trescientos ochenta dólares norteamericanos (USD.30.380,00), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo su equivalente al noventa y ocho por ciento (98%), del capital social; y, c) la socia, PING SHAN, suscribe trescientos diez (310) participaciones, de un dólar cada una, con un aporte total de trescientos diez dólares norteamericanos (USD.310,00), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo su

equivalente al uno por ciento (1%), del capital social.- La inversión de los comparecientes, es extranjera directa.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO**

Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.

ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- Además podrá hacerlo mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En cualquier caso, tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NUEVE.-**

QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de tomarán con la aprobación de los votos que represente el cien por ciento (100%) del capital social concurrente a la reunión.-

ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto



en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO TRECE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.- **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

CATORCE.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Yan Aleksei Narváez Matheus, para que solicite y realice, todos los trámites encaminados a la legalización y constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, inclusive hasta la obtención del registro único de contribuyentes (RUC).- Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para la validez de este tipo de contratos.- (firmado) Doctor Yan Aleksei Narváez Matheus, matrícula número cuatro seis seis uno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

何强康

WEIKANG HE

C.I.: 171555098-2

王赞勇

ZHANYONG WANG

PAS. No.: 6333 6462

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Quito, 29 de Diciembre del 2008



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará, YONGPING CIA. LTDA, el valor de 31.000,00 USD. (TREINTA UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

WEIKANG HE	310, 00 USD
ZHANYONG WANG	30.380,00 USD
PING SHAN	310, 00 USD
TOTAL	31.000,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


Ing. Elizabeth Tamayo
JEFE AGENCIA AMAZONAS

00000 5

REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD No. 171555098-2
 WEIKANG HE
 27 DE OCTUBRE DE 1963
 XIAN-CHINA
 EXT. 26 19194 49301
 QUITO-PCHA-1996 EXT. 3
 何建康



CHINA V4333 12242
 CC. YUE YING JIN
 SUPERIOR/INVERSIONISTA IND.
 BING LI HE
 GUI ZHEN ZHAO
 QUITO-12-01-2001
 QUITO-12-01-2013
 1231772



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO: 30963914
 HE
 WEIKANG
 NACIONALIDAD: CHINA POPULAR
 PASAPORTE: 149123610 C.I: 1715550982
 VISA: 10-III REG. N°: 261919449301
 ACTIVIDAD: INV INDUSTRIAL
 何建康



irma del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 21/05/2008
 VALIDO HASTA
 RESPONSABLE
 POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER





IDENTIDAD 172101339-7
 YONGFENG LI
 ANHUI CHINA
 29 DE JUNIO DE 1976
 EXT. 36 26859 82069 F
 QUITO_PCHA-2003 EXT.



李永凤

CHINA E3333 I3227
 SOLTERA
 SECUNDARIA INV. INDUSTRIAL
 LIAN FENG LI
 XIN TIAO YIN
 QUITO-9-9-2003
 QUITO-9-9-2015 APP



PV 0148127





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223335
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARVAEZ MATHEUS YAN ALEKSEI
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2008 10:57:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- YONGPING CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**

000007

李萍
PING SHAN

PAS. No.: G31336483

李永凤

YONGFENG LI

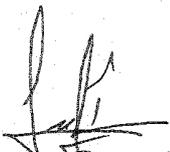
C.I.: 172 101339-7

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante mí; el treinta de diciembre del año dos mil ocho; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de YONGPING CIA. LTDA. otorgada por WEIKANG HE, ZHANYONG WANG, PING SHAN, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.-

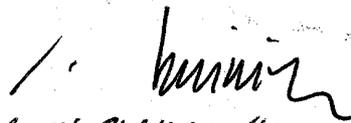
V.M.

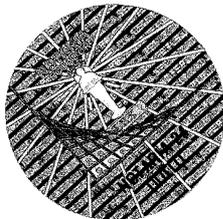

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



000008

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico, según Resolución Número 09.Q.IJ.000065, de fecha nueve de enero de dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía YONGPING CIA. LTDA; celebrada en esta Notaria el treinta de diciembre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, doce de enero del dos mil nueve.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000019

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. SESENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 09 de enero de 2.009, bajo el número **0077** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**YONGPING CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de diciembre del año dos mil ocho, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0054**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001096**.- Quito, a trece de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0809

Quito, 15 ENE. 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YONGPING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL